



## COMUNICACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN PEQUEÑOS MONTONES EN TERRENOS LABRADOS, HUERTOS Y PRADOS FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN SUELO URBANO

mn/MA/01

<b>SOLICITANTE</b>	DNI/NIF/NIE	NOMBRE, APELLIDOS				
	DOMICILIO	Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD			PROVINCIA		C.P.
	TELÉFONO	MÓVIL	FAX	EMAIL		
	EN NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE					
	CON CIF	Y TELÉFONO / FAX / MÓVIL / EMAIL				

<b>COMUNICACIÓN</b>	<p><b>COMUNICA</b> que va a emplear fuego para quema de pequeños montones de:</p> <p><input type="checkbox"/> Restos de poda de frutales.</p> <p><input type="checkbox"/> Restos de desbroces.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros restos sin continuidad (especificar): _____</p> <p>_____</p> <p>En los siguientes huertos/ fincas urbanas:</p>	
	<b>DATOS DE LA FINCA 1</b>	
	LOCALIDAD	POLÍGONO Y PARCELA
	<b>DATOS DE LA FINCA 2</b>	
	LOCALIDAD	POLÍGONO Y PARCELA
Las quemadas se realizarán fuera de la época de peligro, <b>entre el 16 de octubre y el 15 de mayo.</b>		

<b>DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA</b>	Asimismo <b>DECLARA</b> que los datos que ha hecho constar son ciertos y se compromete a realizar la quema cumpliendo las condiciones generales que se detallan en la misma.	
	Villasana de Mena, a _____ de _____ de _____.	
	EL/LA SOLICITANTE	VISTO BUENO
	Fdo.: _____	Fdo.: David Sáinz- Aja Sáinz- Maza CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE Y GANADERÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Ayuntamiento del Valle de Mena le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento del Valle de Mena, Calle Eladio Bustamante, nº 1, 09580, Villasana de Mena (Burgos).</p>		

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA**



## COMUNICACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN PEQUEÑOS MONTONES EN TERRENOS LABRADOS, HUERTOS Y PRADOS FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN SUELO URBANO

mn/MA/01

### CONDICIONES PARA REALIZAR UNA QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN PEQUEÑOS MONTONES EN TERRENOS LABRADOS, HUERTOS Y PRADOS FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN SUELO URBANO.

1. La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1 estéreo (diámetro < 1,5 m y altura < 1 m).
2. Cada equipo no podrá realizar la quema de más de 2 montones simultáneamente.
3. La quema se realizará en montones suficientemente separados unos de otros y de cualquier otro tipo de combustible para que no exista continuidad horizontal ni vertical del combustible.
4. Alrededor de cada montón que se vaya a quemar se realizará una faja de seguridad limpia de cualquier tipo de vegetación, de al menos un radio de 2 metros alrededor del montón.
5. Durante la ejecución de la quema deben permanecer al menos un equipo de dos personas responsables de la ejecución de la quema, dotados de la herramienta de extinción necesaria para sofocar cualquier conato de incendio o para detener inmediatamente la quema si se producen durante la ejecución variaciones significativas de las condiciones meteorológicas (especialmente cambios en la fuerza y dirección del viento) o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
6. Se recomienda realizar la quema en días laborables.
7. No se iniciará la quema antes de salir el sol y se terminará cuando falten al menos dos horas para la puesta del sol.
8. No se podrá quemar en días de fuerte viento o muy baja humedad.
9. No se podrá iniciar la quema o, en su caso se suspenderá, si el humo, pavesas, etc. afectan a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni cuando ocasione falta de visibilidad en carreteras.
10. El personal y la maquinaria que realice la quema deberá permanecer vigilando la zona quemada y no deberá abandonarla hasta que la quema esté terminada, el fuego esté completamente apagado y hayan pasado 2 horas como mínimo sin que se hayan observado llamas o brasas.
11. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del solicitante.
12. En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la quema se haya iniciado, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a través de los Agentes Forestales y Medioambientales presentes, si aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá suspender o aplazar la quema hasta que desaparezcan aquellas.
13. La época de quema estará siempre comprendida entre el 16 de octubre y el 31 de mayo.
14. Si en el transcurso de 48 horas desde la fecha de registro no recibe llamada o escrito, puede efectuar la quema respetando las condiciones anteriores.